

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/EEC/3/Add.8
14 de diciembre de 2000

(00-5426)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre
los Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

COMUNIDADES EUROPEAS

Addendum

Procedimientos para el trámite de licencias de importación
en relación con los contingentes arancelarios aplicados
a la mandioca en el marco de la OMC

Descripción sucinta del régimen

1. El sistema de licencias de importación tiene por objeto garantizar una administración racional de los contingentes arancelarios de la CE en el marco de la OMC con respecto a 5,5 millones de toneladas de mandioca. Los instrumentos legislativos pertinentes relacionados con el sistema de licencias de importación para este contingente arancelario se indican en la respuesta a la pregunta 5. En cuanto a los requisitos que deben cumplir los solicitantes de licencias de importación, véase la respuesta a la pregunta 6.

Finalidad y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Véase la respuesta a la pregunta 1. El producto comprendido en el contingente arancelario es el siguiente:

Designación del producto	Número de partida
Mandioca	0714 10

3. El sistema se aplica en la Comunidad Europea a la mandioca originaria de Tailandia.

4. Véase la respuesta a la pregunta 1. Como se menciona en dicha respuesta, el sistema de licencias abarca los contingentes arancelarios pertinentes en el marco de la OMC. La CE considera que el método adoptado es el más adecuado para administrar esos contingentes arancelarios.

5. El instrumento legislativo pertinente para la administración de las licencias de importación en relación con este contingente arancelario es el siguiente: Reglamento (CE) N° 2781/99 de la Comisión, de 27 de noviembre de 1999 (DO N° L 334).

¹ Véase el cuestionario en el anexo del documento G/LIC/3.

El trámite de licencias es legalmente obligatorio. La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias. El sistema no se puede suprimir sin obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6. Respuestas a las preguntas 6.I a VIII, 6.XI y 6.X. La pregunta 6.IX no es pertinente.

La información relativa al reparto de los contingentes, y las formalidades para la solicitud de licencias se publican en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (véase la respuesta a la pregunta 5). No existen exenciones del requisito de licencias.

Los contingentes arancelarios son anuales.

Las importaciones contingentarias se efectúan previa presentación de una licencia de importación que se expide contra entrega a la Comunidad Europea de un certificado de exportación del Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio del Gobierno de Tailandia. Las solicitudes de licencias de importación tienen que presentarse ante las autoridades competentes de los Estados miembros acompañadas por el certificado de exportación. La licencia de importación debe expedirse a los cinco días laborables siguientes a la solicitud, siempre que la Comisión notifique a las autoridades competentes de los Estados miembros que se han cumplido las condiciones estipuladas en la legislación pertinente.

7. La pregunta 7 relativa a los casos en que no rigen límites cuantitativos no es pertinente en este caso.

8. Las solicitudes de licencia de importación sólo se pueden rechazar si no se cumplen los criterios pertinentes. Los solicitantes pueden interponer recurso ante los tribunales de los Estados miembros, con arreglo a la legislación vigente en los respectivos Estados miembros.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. No existe ningún requisito específico para solicitar una licencia. No existe un sistema de registro específico necesario para las solicitudes de licencia de importación.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. En los Reglamentos de la CE citados en la respuesta a la pregunta 10 de la notificación principal de 2000 figura un ejemplar de licencia de importación. Con respecto a la información requerida véanse la licencia de importación y el Reglamento (CE) N° 2781/99 de la Comisión, de 27 de diciembre de 1999 (publicado en el DO N° L 334, página 22).

11. Al realizarse la importación se exige la licencia de importación.

12. No.

13. La expedición de una licencia de importación está sujeta al depósito de una fianza con objeto de garantizar que la importación no rebase la cantidad que figura en la licencia.

Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez de la licencia de importación corresponde al período de validez del certificado de exportación más 30 días (es decir, 150 días contados a partir de la fecha de su expedición).

15. En caso de no utilización de una licencia de importación no se devuelve la fianza. En caso de utilización parcial de la licencia de importación se devuelve parte de la fianza.

16. Las licencias no son transferibles.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No es pertinente.
